

## LEY 2089 DEL 14 DE MAYO DE 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PROHÍBE EL USO DEL CASTIGO FÍSICO, LOS TRATOS CRUELES, HUMILLANTES O DEGRADANTES Y CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA COMO MÉTODO DE CORRECCIÓN CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

**Tema en síntesis:** Esta ley tiene por objeto prohibir toda forma de castigo físico y psicológico hacia niños, niñas y adolescentes por parte de sus progenitores, representantes legales o por cualquier otra persona encargada de su cuidado en todos los entornos en los que transcurre la niñez y la adolescencia.

### Lista de temas importantes que trae la ley:

1. Esta Ley reconoce el derecho de los padres o quienes ejercen la patria potestad de los menores a criar, educar y corregir a sus hijos de acuerdo a sus creencias y valores, sin embargo mediante la presente Ley busca establecer límites a los derechos de crianza que tienen los padres.
2. ¿Que límites y prohibiciones se establecen?
  - a. **Uso del castigo físico**, considerado como quella acción de crianza, orientación o educación en que se utilice la fuerza física y que tenga por objeto causar dolor físico, siempre que esta acción no constituya conducta punible de maltrato o violencia intrafamiliar.
  - b. **Tratos crueles, humillantes o degradantes** entendido como aquella acción con la que se hiere la dignidad del niño, niña o adolescente o se menosprecie, denigre, degrade, estigmatice o amenace de manera cruel, siempre que no constituya conducta punible.
3. Esta Ley modifica el artículo 262 del Código Civil, el cual quedará de la siguiente manera:

*“Artículo 262. Vigilancia, corrección y sanción sin violencia. La familias, los padres, las personas encargadas del cuidado personal de lo niños, niñas y adolescentes o quienes tengan su representación legal, tendrán la facultad de vigilar su conducta, corregirlos y sancionarlos. Queda prohibido el uso del castigo físico, los tratos crueles, humillantes ( degradantes y cualquier tipo de violencia como método de corrección, sanción o disciplina.”*
4. Esta Ley adiciona el artículo 18-A a la Ley 1098 de 2006, “ Por la cual se expide el Código de Infancia y la Adolescencia, el cual quedará de la siguiente manera:

*“Artículo 18-A. Derecho al buen trato: Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho al buen trato, a recibir orientación, educación, cuidado y disciplina, por medio de métodos no violentos. Este derecho comprende la protección de su integridad física, psíquica y emocional, en el contexto de los derechos de los padres o de quien ejerza la patria potestad ( persona encargada de su cuidado; de criarlos y educarlos en sus valores y creencias.*

*Parágrafo. En ningún caso serán admitidos los castigos físicos como forma de corrección ni disciplina.”*

5. Se establece la implementación de una Estrategia Nacional Pedagógica y de Prevención, que busca la eliminación del castigo físico y los tratos crueles, humillantes o degradantes contra niños, niñas y adolescentes. Se promoverá la participación de los padres de familia, con el fin de identificar e ilustrar alternativas y prácticas para educar, orientar y disciplinar sin violencia.